

RESOLUCIÓN No. 0 2 8 9

( 2 8 DIC 2018 )

"Por medio de la cual se adopta el Plan Institucional de Archivos – PINAR- para la E.S.E. Hospital San Rafael de Fusagasugá y se determinan otras disposiciones"

**EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGÁ,**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y lo dispuestó en la Ordenanza No.026 de 1996 y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia en sus Artículos 2, 8, 15, 20, 23 y 74 señalan que es obligación del estado proteger el patrimonio documental, garantizar la eficiencia de los principios de la administración pública, posibilitar los derechos fundamentales de los ciudadanos, así como el derecho a la información y el libre acceso de los documentos públicos.

Que el Artículo 4 Título I de la Ley 594 de 2000, indica que los fines de los archivos es el de disponer de la documentación organizada, en tal forma que la información institucional sea recuperable para su uso de la administración en el servicio al ciudadano y como fuente de la historia.

Que el Artículo 1 Título I de la Ley 1712 de 2014, regula el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información.

Que en el marco del Decreto 2609 del 2012 en el Artículo 8, y la circular externa N° 001 del 6 de febrero de 2014, expedida por el Archivo General de la Nación, ordena a todas las entidades públicas en sus diferentes niveles el cumplimiento de la Ley 594 del 2000, el Decreto 2578 de 2012, el Decreto 2609 de 2012 y el Decreto 1515 de 2013.

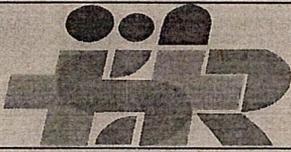
Que el Artículo 2.8.2.5.1. Del Decreto 1080 de 2015, refiere que compete a la Administración Pública en sus diferentes niveles, nacional, departamental, distrital, municipal; de las entidades territoriales indígenas y demás entidades territoriales que se creen por ley; de las divisiones administrativas; las entidades privadas que cumplen funciones públicas, a las entidades del Estado en las distintas ramas del poder; y demás organismos regulados por la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivos).

Que el Artículo 2.8.2.5.3. Del Decreto 1080 de 2015, manifiesta que la gestión de documentos está asociada a la actividad administrativa del Estado, al cumplimiento de las funciones y al desarrollo de los procesos de todas las entidades del Estado; por lo tanto, es responsabilidad de los servidores y empleados públicos, así como los contratistas que presten servicios a las entidades públicas, aplicar las normas que en esta materia establezca el Archivo General de la Nación y las respectivas entidades públicas.

Que el Artículo 2.8.2.5.8. Del Decreto 1080 de 2015, indica que la gestión documental en las entidades públicas se desarrollará a partir de los siguientes instrumentos archivísticos. a) El Cuadro de Clasificación Documental (CCD). b) La Tabla de Retención Documental (TRD). c) El Programa de Gestión Documental (PGD). d) Plan Institucional de Archivos de la Entidad (PINAR). e) El Inventario Documental. f) Un modelo de requisitos para la gestión de documentos electrónicos. g) Los bancos terminológicos de tipos, series y sub-series documentales. h) Los mapas de procesos, flujos documentales y la descripción de las funciones de las unidades administrativas de la entidad. i) Tablas de Control de Acceso para el establecimiento de categorías adecuadas de derechos y restricciones de acceso y seguridad aplicables a los documentos.

Que, mediante reunión del 01 de octubre del 2018, el comité Institucional de Gestión y Desempeño consideró que el Plan Institucional de Archivos - PINAR presentado cumple con los criterios exigidos por las disposiciones legales al respecto, por lo tanto, se aprobó el Plan Institucional de Archivo - PINAR.

En mérito de lo anteriormente expuesto,



RESOLUCIÓN No. 0 2 8 9

( 2 8 DIC 2018 )

"Por medio de la cual se adopta el Plan Institucional de Archivos – PINAR- para la E.S.E. Hospital San Rafael de Fusagasugá y se determinan otras disposiciones"

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO:** La E.S.E. Hospital San Rafael de Fusagasugá adopta el Plan Institucional De Archivos - PINAR, el cual contiene la planeación de la función archivística articulado con los demás planes previstos y será de obligatorio cumplimiento para todos los procesos, subprocesos y servicios del hospital.

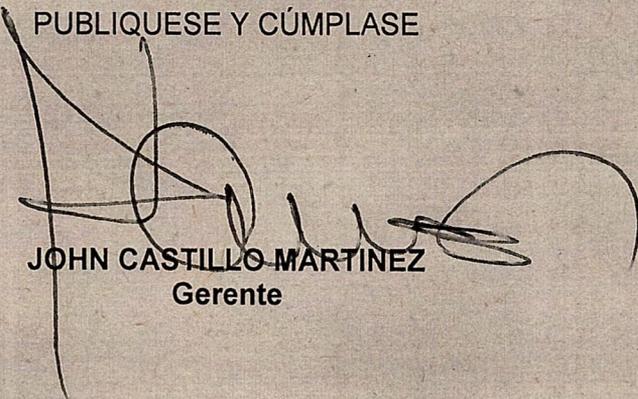
**ARTÍCULO SEGUNDO. ACTUALIZACIÓN:** Realizar las actualizaciones correspondientes cuando la estructura del Plan Institucional de Archivos - PINAR lo requiera o la normatividad vigente lo estipule.

**ARTÍCULO TERCERO. PUBLICACIÓN:** Publicar el Plan Institucional De Archivos - PINAR a través de la página WEB y los medios tecnológicos con que la entidad cuente.

**ARTÍCULO CUARTO. ALCANCE:** El Plan Institucional De Archivos - PINAR es aplicable a funcionarios, colaboradores y personas jurídicas vinculadas en la prestación de servicios del hospital, en su sede central, puestos y centros de salud.

**ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA:** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

  
JOHN CASTILLO MARTINEZ  
Gerente

Proyectó: Olga Lucía Sánchez Rincón - Líder de Archivo  
Elaboro: Olga Lucía Sánchez Rincón - Líder de Archivo  
Reviso: John Jairo Bobadilla Montenegro - Líder Planeación  
Diana Castillo Rangel - Líder Contratación  
Saúl Parra García - Subgerente Administrativo